



S U M A R I O

IV. Administración Local

Águilas

- 4176 Edicto inicial suplemento de créditos y créditos extraordinarios n.º 3/2024. Expte. 6256/2024. 26069
- 4177 Aprobación inicial modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 26070
- 4178 Edicto final modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras. 26071

Alguazas

- 4179 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024. 26091

Las Torres de Cotillas

- 4180 Bolsa de trabajo de personal Técnico/Director de Actividades Físicas y del Deporte. 26092

Lorca

- 4181 Anuncio sobre Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, relativo a aprobación de componentes de la lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Fisioterapeuta. 26093
- 4182 Anuncio sobre Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, relativo a aprobación de componentes de la lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Logopeda. 26094
- 4183 Anuncio sobre Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, relativo a aprobación de componentes de la lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Técnico Medio en Desarrollo Evolutivo Infantil y Atención Temprana. 26095

Mazarrón

- 4184 Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura provisional del puesto de trabajo de Técnico Operador de Cecopal 112 en Emergencias y Protección Civil. 26097
- 4185 Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura provisional del puesto de trabajo de Técnico de Emergencias y Protección Civil. 26108
- 4186 Acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2024, aprobación de la modificación inicial de la plantilla orgánica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón / Universidad Popular 2024. 26119

Murcia

- 4187 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023. 26121

Puerto Lumbreras

- 4188 Autorización excepcional para ampliación de las instalaciones de Extruline Systems S.L. autorizadas en el expediente Ayto. 1887/2019 (REF. CARM SNU 95/2019), en polígono 12, parcelas 49, 50, 321, 53, 51, 52, 55, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67,68, 69, 70, 352 y parte de 20, de este municipio. 26122

BORM



V. Otras Disposiciones y Anuncios

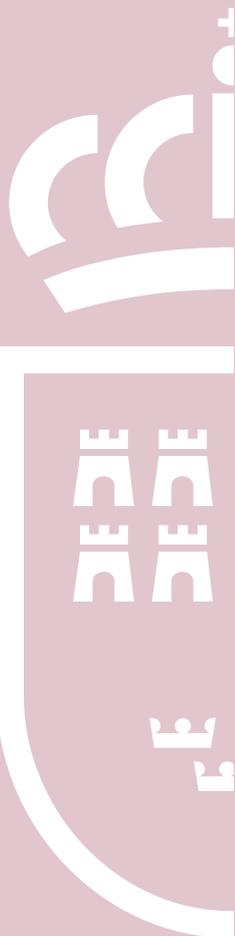
Ilustre Colegio Notarial de Murcia

4189 Devolución de fianza del Notario jubilado don Antonio Navarro Cremades. 26123

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

4190 Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de julio de 2024, nombramiento. 26124

BORM



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4176 Edicto inicial suplemento de créditos y créditos extraordinarios n.º 3/2024. Expte. 6256/2024.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, el expediente de modificaciones presupuestarias en su modalidad de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios n.º 3/2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 31 de julio de 2024.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4177 Aprobación inicial modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones.

En Águilas, a 31 de julio de 2024.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4178 Edicto final modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024 y publicado inicialmente en el BORM núm 75, de fecha 2 de abril de 2024, de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, del expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida de basuras, durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Modificación de ordenanzas fiscales

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida de basuras

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece/mantiene la tasa por la prestación del servicio público de "Recogida domiciliaria de basuras" que se regirá por la presente ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 21 al 27 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 6. Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa, la unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

Artículo 7. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija (tarifa) por unidad local, que se determina en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, según la actividad desarrollada y la categoría de las calles que figura en el cuadro de tarifas que se desarrolla a continuación. Las categorías de las calles se identifican en el anexo que se adjunta a la ordenanza.



Uso	Tipo	Categoría	Tarifa mensual
Residencial	Vivienda	1ª	14,79
		2ª	13,60
		3ª	11,83
Hostelero	Con cocina	1ª	78,48
		2ª	71,94
		3ª	65,40
	Sin cocina	1ª	27,83
		2ª	25,51
		3ª	23,19
Hotelero	Albergue, hostel, camping	1ª	78,48
		2ª	71,94
		3ª	65,40
	Hoteles 3* 4* 5*	98,10	
	Comercial	Supermercados \geq 500 m2	1ª
2ª			86,33
3ª			78,48
Supermercados < 500 m2		1ª	78,48
		2ª	71,94
		3ª	65,40
Resto de comercios		1ª	27,83
		2ª	25,51
		3ª	23,19
Administrativo	Banca, gestorías, oficinas y equivalentes	1ª	13,55
		2ª	12,42
		3ª	11,29
Docente	Colegios e institutos		11,29
Industrial	Polígono industrial		30,19
	Industria fuera de polígono		30,19
	Taller fuera de polígono		23,19
Sanitario	Hospitales, residencias		98,10
	Centro de salud, clínicas		49,05
Otros	Puerto deportivo		78,15
	Estaciones de servicio		65,40
	Lonja de pescado		150,15
	Aparcamiento		6,80

2. El importe estimado de la tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible del servicio, y para cuya determinación se ha tenido en cuenta el informe técnico-económico al que se hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

3. Los sujetos pasivos, pensionistas y/o mayores de 65 años que vivan solos o con sus cónyuges, con hijos menores de 16 años o incapacitados, con unos ingresos familiares totales, como unidad familiar, inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional podrán acogerse a una tarifa social que será el 50% de la cuota tributaria, de la vivienda que constituya el domicilio habitual del solicitante. Las Entidades/asociaciones sin ánimo de lucro de carácter social podrán solicitar la aplicación de la tarifa social del inmueble donde tengan su sede social.

A estos efectos se entenderá por Salario Mínimo Interprofesional el que anualmente fije el Gobierno de España.

El procedimiento para la aplicación de esta tarifa social se iniciará a petición del interesado, que tenga el uso y disfrute de la vivienda y que constituya el domicilio habitual, acompañando a la petición los documentos necesarios para acreditar su situación, y en todo caso, los siguientes documentos:

- Certificado de las retribuciones salariales o prestaciones sociales percibidas por la unidad familiar.

- Copia de la declaración del IRPF o certificado de estar exento de presentación de declaración.

- Copia del último recibo de la tasa de recogida de basuras en el que figure el interesado y solicitante como titular del contrato de suministro de agua del inmueble que constituye la vivienda habitual.

4. La vigencia de la tarifa social tendrá una duración de dos años, y con una antelación de dos meses al vencimiento de este plazo, se podrá solicitar su renovación, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ser beneficiario.

5. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres, teniendo carácter irreducible, e irán incluidas en el recibo del agua del periodo que corresponda.

Artículo 8. Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas y locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

3.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

4.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5.- El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9. Gestión, liquidación, inspección y recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la anterior, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas por la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplen y desarrollen.

Artículo 11. Vigencia

Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. Aprobación: Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 21 de septiembre de 1989. Fue publicada íntegramente en el BORM. N.º 284 de fecha 13-12-1989.

Modificaciones:

Acuerdo Pleno de fecha 9-11-93 para el ejercicio de 1994 y siguientes.

Pleno 04-11-1999, BORM 299 de 29-12-1999, para el ejercicio de 2000 y siguientes.

Pleno 31-10-2000, BORM 301 de 30-12-2000, para el ejercicio de 2001 y siguientes.

Pleno 17-10-2002, BORM 298 de 27-12-2002, para el ejercicio de 2003 y siguientes.

Pleno 08-10-2003, BORM 290 de 17-12-2003, para el ejercicio de 2004 y siguientes.

Pleno 30-09-2004, BORM 302 de 31-12-2004, para el ejercicio de 2005 y siguientes

Pleno 21-10-2005, BORM 296 de 26-12-2005, para el ejercicio de 2006 y siguientes.

Pleno 17-10-2006, BORM 299 de 29-12-2006, para 2007

Pleno 16-10-2007, BORM 297 de 27-12-2007, para 2008 y siguientes.

Pleno 28-10-2008, BORM 302 de 31-12-2008, para 2009 y siguientes

Pleno 26-10-2010, BORM 294 y 296 de 22-12-2010 y 24-12-2010 para 2011 y siguientes

Pleno 24-10-2011, BORM 291 de 20-12-2011, para el ejercicio de 2012 y siguientes

Pleno 25-10-2012, BORM 286 de 12-12-2012, para 2013 y siguientes.

Pleno 31-10-2013, BORM 294 de 21-12-2013 para el ejercicio 2014 y siguientes

En Águilas, a 31 de julio de 2024.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.



ANEXO
LISTADO DE CALLES POR CATEGORÍAS

Tipo de vía	Nombre completo	Categoría
PLAZA	ABASTOS (DE)	1ª
CALLE	ABENARABI	1ª
PASEO	ACACIAS (DE LAS)	1ª
CALLE	ACANTO (DEL)	1ª
TRAVESÍA	ACANTO (DEL)	1ª
CALLE	ACTOR MATEO CERDAN SANCHEZ-FORTUN	2ª
PASAJE	ACUARIO	1ª
CALLE	ADARVE	2ª
CALLE	AGENTE MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ	3ª
CALLE	AGRAVIO	3ª
CALLE	AGRICULTOR ANDRES JODAR	3ª
CALLE	AGUA (DEL)	3ª
CALLE	AGUADORES	1ª
CALLE	AGUILA (DEL)	3ª
CALLE	AIRE HASTA 58-71	2ª
CALLE	AIRE DESDE 58-71	1ª
CALLE	ALAMEDA	1ª
CALLE	ALBACORETA	1ª
CALLE	ALCALA GALIANO	1ª
CALLE	ALCALDE JOSE FERNANDEZ NAVARRO	2ª
CALLE	MANOS UNIDAS	1ª



CALLE	ALCANTARILLA	3 ^a
CALLE	ALCER MURCIA	1 ^a
CALLE	ALEGRIA	2 ^a
PLAZA	ALFONSO ESCAMEZ	1 ^a
CALLE	ALFONSO GARCIA ZAPATA	1 ^a
CALLE	ALFONSO ORTEGA CARMONA	1 ^a
CALLE	ALHAMBRA (LA)	1 ^a
CALLE	ALICANTE	2 ^a
CALLE	ALMADRABA	1 ^a
CALLE	ALMAGRO	1 ^a
CALLE	ALMERIA	2 ^a
CALLE	ALPERA	3 ^a
CALLE	AMANECER	2 ^a
CALLE	AMARGURA	2 ^a
CALLE	ANCHA	3 ^a
CALLE	ANDRES SEGOVIA	1 ^a
CALLE	ANGEL FERRER	1 ^a
CALLE	ANGEL MARIA DE LERA	2 ^a
CALLE	ANTONIO CAMPOS MULA EL TORIBIO	1 ^a
PLAZA	ANTONIO CORTIJOS	1 ^a
CALLE	ANTONIO GABARRON	1 ^a
CALLE	ANTONIO MACHADO	2 ^a
CALLE	ANTONIO MALDONADO TAPIA	1 ^a
CALLE	ANTONIO MANZANERA	2 ^a
CALLE	ANTONIO PASCUAL PASCUAL	1 ^a
CALLE	ANTONIO SALAS	2 ^a
CALLE	ANTONIO SANCHEZ CACERES	1 ^a
CALLE	ANZUELO	3 ^a
LUGAR	AREJOS (LOS)	1 ^a
PASAJE	ARIES	1 ^a
CALLE	ARMANDO MUÑOZ CALERO	1 ^a
PROLONGACIÓN	ARMANDO MUÑOZ CALERO	1 ^a
CALLE	ASENSIO LOPEZ	1 ^a
CALLE	ASPERILLAS	3 ^a
LUGAR	ASTILLERO	1 ^a
CALLE	ATUNARA	1 ^a
PLAZA	ASUNCION BALAGUER	1 ^a
CALLE	AURORA (DE LA)	1 ^a
CALLE	AZORIN	1 ^a
PLAZA	ASTRONOMIA (DE LA)	1 ^a
CALLE	BALART	1 ^a
CALLE	BALSA	2 ^a



CALLE	BALSA VIEJA	3ª
CALLE	BARCELONA	2ª
LUGAR	BARRANCO DE LOS ASENSIOS	1ª
LUGAR	BARRANCO DEL BALADRE	1ª
LUGAR	BARRANCO DEL LOBO	1ª
LUGAR	TALAYON (EL)	1ª
CALLE	MANUEL BECERRA	2ª
CALLE	BARTOLOME ROLDAN	1ª
CALLE	BELEN	2ª
CALLE	BENIDORM	2ª
CALLE	BLAS ROSIQUE BLAYA	1ª
CALLE	BLASCO IBAÑEZ	2ª
CALLE	BOGOTA	1ª
CALLE	BOLA (DE LA)	3ª
CALLE	BRISAS (LAS)	1ª
CALLE	BUENSUCESO	2ª
CALLE	BUENAVISTA	2ª
CALLE	BUENOS AIRES	1ª
CALLE	BUERO VALLEJO	1ª
CALLE	CAÑERIA ALTA	3ª
CALLE	CAÑERIA BAJA	2ª
PLAZA	CAÑO (DEL)	3ª
CALLE	CAÑON	2ª
CALLE	CABEZA DEL CABALLO	3ª
CALLE	CABEZO DEL DISCO	3ª
CALLE	CABO COPE	2ª
CALLE	CADIZ	2ª
CALLE	CALA BLANCA	1ª
CALLE	CALABARDINA	3ª
LUGAR	CALABARDINA	1ª
CALLE	CALAFRIA	3ª
CALLE	CALARREONA	3ª
URBANIZACIÓN	CALARREONA	1ª
LUGAR	CALARREONA	1ª
CALLEJÓN	CALDERA (DE LA)	1ª
CALLE	CALVARIO	2ª
LUGAR	CAMPICO DE LOS LIRIAS	1ª
CALLE	CANALEJAS	1ª
CALLE	CANALICAS	1ª
CALLE	CANDELARIA	2ª
LUGAR	CANTERAS (LAS)	1ª
CALLE	CARACAS	1ª



CALLE	CARIDAD	2ª
CALLE	CARLOS MARIN MENU	1ª
CALLE	CARMEN (DEL)	2ª
CALLE	CARMEN CONDE	1ª
AVENIDA	CARNAVAL DEL	INDUSTRIAL
CALLE	CARTAGENA	2ª
CALLE	CASABLANCA	1ª
URBANIZACIÓN	CASICA VERDE	1ª
LUGAR	CASICAS (LAS)	1ª
CALLE	CASSOLA	1ª
CALLE	CASTELAR	1ª
CALLE	CASTELLANOS	3ª
CALLE	CASTELLON	2ª
CAMINO	CEMENTERIO (DEL)	3ª
CALLE	CEREZOS (DE LOS)	1ª
CALLE	CICLISTA JULIAN HERNANDEZ ZARAGOZA	2ª
LUGAR	CHARCON (EL)	1ª
CALLE	CICLISTA FERNANDO PIÑERO GALLEGO	1ª
CALLE	CHURRUCA	1ª
CALLE	CID CAMPEADOR	1ª
CALLE	CIENFUEGOS	1ª
VIAL	CIRCUNVALACION (DE)	3ª
CALLE	CIUDAD DE AGUILAS	1ª
CALLE	CLARA CAMPOAMOR	1ª
CALLE	COAÑA	2ª
LUGAR	COCON	1ª
CALLE	CODO (DEL)	1ª
CALLE	CODORNIZ	1ª
URBANIZACIÓN	COLLADOS WEISS	1ª
URBANIZACIÓN	COLLADOS ZIESCHANG	1ª
BARRIO	COLON	1ª
PASAJE	COLONIA (DE LA)	1ª
CALLE	COLORADOS	1ª
CALLE	CONCILIO VATICANO II	2ª
CALLE	CONDE DE ARANDA	1ª
PASEO	CONSTITUCION (DE LA)	1ª
CALLE	CONVIVENCIA	2ª
CARRETERA	COPE DE	1ª
LUGAR	COPE	1ª
CALLE	CORDOBA	3ª
CALLE	CORONEL PAREJA	1ª
CALLE	CORVINA (LA)	1ª



AVENIDA	COSTA CALIDA	1ª
CALLE	COTOPAXI	1ª
CALLE	COVADONGA	1ª
CALLE	CRONISTA ANTONIO CERDAN	1ª
CALLE	CRONISTA E HISTORIADOR LUIS DIAZ MARTINEZ	1ª
LUGAR	CRUCETICAS (LAS)	1ª
CALLE	CRUZ DE MAYO	1ª
CALLE	ESPALDA CUÑA	2ª
CALLE	CUBO (DEL)	3ª
CALLE	CUERVA DE LA	INDUSTRIAL
CALLE	CUERVO (DEL)	2ª
CALLEJÓN	CUERVO (DEL)	2ª
LUGAR	CUESTA DE GOS	1ª
CALLE	CUESTA DE GOS	1ª
LUGAR	CUESTA DE LA CABRA	1ª
CALLE	CUEVA DEL PINO	1ª
CALLE	DAOIZ	2ª
CALLE	HOSPITAL	2ª
CALLE	HOYO	1ª
CALLE	DELFIN (EL)	1ª
AVENIDA	DEMOCRACIA (DE LA)	2ª
CALLE	DEPORTES	2ª
CALLE	DON CARNAL	INDUSTRIAL
CALLE	DOÑA CUARESMA	INDUSTRIAL
CALLE	DOÑA LINA	2ª
CALLE	DOLORES LATORRE GILABERT	3ª
CALLE	DOMINGO GARCIA MULA	1ª
CALLE	DONANTE DE SANGRE	1ª
CALLE	DOCTOR ALEJANDRO SANTAMARIA	2ª
CALLE	DR. JOSE ANTONIO BERNARDO ALVAREZ, DEL	1ª
AVENIDA	DOCTOR BARNARD	1ª
PLAZA	DOCTOR CALERO	2ª
CALLE	DOCTOR D. JUAN PEREZ BENITO	1ª
CALLE	DOCTOR ENRIQUE MARTINEZ	2ª
CALLE	DOCTOR FELIX BELZUNCE	1ª
CALLE	DOCTOR FLEMING	2ª
PLAZA	DOCTOR FORTUN	1ª
CALLE	DOCTOR LUIS PRIETO	2ª
CALLE	DOCTOR PEDRO CALERO	2ª
CALLE	DOCTOR PEDRO RODENAS	1ª
CALLE	DOCTORA ANGELA SANTAMARIA GIMENEZ	1ª
CALLE	DORADA (LA)	1ª



CALLE	DUELO	3ª
CALLE	DUQUE	3ª
CALLE	ECHEGARAY	1ª
CAMINO	ECONOMATO (DEL)	2ª
CALLE	ECONOMISTA FELIX LUIS PAREJA	1ª
LUGAR	EDIFICIO FRANSENA 2	1ª
LUGAR	EDIFICIO FRANSENA 3	1ª
LUGAR	EDIFICIO FRANSENA 4	1ª
CALLE	ELECTRA	1ª
CALLE	EMILIO LANDABURU	1ª
PASEO	EMBARCADERO (DEL)	1ª
LUGAR	EMBARCADERO DEL HORNILLO	1ª
CALLE	EMPERADOR	1ª
CALLE	ERNEST HEMINGWAY	1ª
CALLE	ESCALERA	3ª
CALLE	ESCRITOR ANTONIO PRIETO	1ª
CALLE	ESCRITOR JUAN GARCIA OROZCO	3ª
CALLE	ESE (DE LA)	1ª
PLAZA	ESPAÑA	1ª
CALLE	ESPAÑOLETO	1ª
CALLE	ESPARTEROS	2ª
PASEO	ESTACION (DE LA)	2ª
CALLE	ESTEPONA	2ª
LUGAR	ESTRECHOS (LOS)	1ª
CALLE	ESTRELLA (DE LA)	2ª
CALLE	ESTRELLA DE MAR	2ª
CALLE	EUCALIPTO	1ª
CALLE	EXPLANADA DEL MUELLE	1ª
PARAJE	CUESTA DE GOS	1ª
PARAJE	RINCON DE LA CASA GRANDE	1ª
CALLE	EXPLORADORES DE AGUILAS	1ª
CALLE	FAJARDO	2ª
CALLE	FEDERICO CHOPIN	1ª
CALLE	FEDERICO CHUECA	1ª
CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	2ª
CALLE	FELICIDAD (DE LA)	2ª
CALLE	FELIPE PALACIOS HISTORIADOR	1ª
PLAZA	FERNANDO REY	1ª
AVENIDA	FERROCARRIL (DEL)	2ª
AVENIDA	FERROCARRIL PROLONGACION	2ª
CALLE	FLOR DE LYS	1ª
CAMINO	FERROCARRIL ABANDONADO (DEL)	2ª



PROLONGACIÓN	AVENIDA DEL FERROCARRIL	2ª
CALLE	JUAN CASUCO	1ª
CALLE	FLORIDA (LA)	2ª
CALLE	FLORIDABLANCA	1ª
CALLE	FRAILE	2ª
CALLE	FRANCISCO DE QUEVEDO	1ª
CALLE	FRANCISCO DIAZ EL MIOPE	1ª
CALLE	FRANCISCO DIAZ ROMERO	2ª
CALLE	FRANCISCO SIMO ORTS	1ª
CALLE	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	1ª
CALLE	FRANCISCO RABAL	1ª
CALLE	FRANCISCO SALZILLO	1ª
CALLE	FRATERNIDAD (DE LA)	2ª
CALLE	FUENSANTA	2ª
CALLE	FUENTE NUEVA	3ª
CALLE	GALAN Y GARCIA HERNANDEZ	2ª
CALLE	GALEON	1ª
CALLE	GALERA (LA)	1ª
LUGAR	GALLEGOS (LOS)	1ª
PARAJE	GALLEGOS (LOS)	1ª
CALLE	GARCIA MARQUEZ	1ª
CALLE	GARITA	1ª
LUGAR	GARROBILLO (EL)	1ª
CALLE	GAUDI	1ª
CALLE	GAVIOTA	1ª
PASAJE	GEMINIS	1ª
URBANIZACIÓN	GERANEOS (LOS)	1ª
CALLE	GERONA	2ª
CALLE	GINES ANTONIO ROMERO	2ª
CALLE	GIRALDA (LA)	1ª
CALLE	GLORIA (DE LA)	2ª
CALLE	GOLETA	1ª
CALLE	GOLONDRINA	1ª
CALLE	GOYA	2ª
CALLE	GRANADA	2ª
CALLE	GRANADOS	1ª
PLAZA	GRANERO (DEL)	2ª
CALLE	GRAVINA	1ª
URBANIZACIÓN	GRUPO RESIDENCIAL EL LABRADORCICO	3ª
CALLE	GUSTAVO GILLMAN	1ª
PLAZA	GUTIERREZ MELLADO	1ª
LUGAR	HACIENDA DEL GITANO	1ª



CALLE	HAITI	1ª
CALLE	HERMANOS BUITRAGO	1ª
CALLE	HERMANOS ZARAUZ	1ª
CALLE	HERNAN CORTES	2ª
CALLE	HISSU-ECLA	3ª
CALLE	HISTORIADOR JOSE GARCIA ANTON	1ª
CALLE	HORACIO FERNANDEZ INGUANZO "EL PAISANO"	2ª
AVENIDA	HORNILLO (DEL)	1ª
CAMINO	HORNILLO (DEL)	2ª
CALLE	HUELVA	2ª
CALLEJÓN	HUERTA (DE LA)	2ª
LUGAR	HUERTA DEL ABAD	1ª
CALLE	IBERIA	1ª
PASAJE	IBERIA	1ª
CALLE	IMPRESA	2ª
CALLE	INFANTA CRISTINA	1ª
CALLE	INFANTA ELENA	1ª
CALLE	INMACULADA	2ª
CALLE	ISAAC ALBENIZ	1ª
PASEO	ISAAC PERAL	1ª
CALLE	ISABEL LA CATOLICA	2ª
CALLE	ISABEL II	3ª
CALLE	ISIDORO DE LA CIERVA	2ª
URBANIZACIÓN	ISLA DEL FRAILE	1ª
AVENIDA	ISLA DEL FRAILE	1ª
CALLE	JACINTO BENAVENTE	2ª
CALLE	JACOBO HERNANDEZ ESPINOSA	1ª
CALLE	JAEN	3ª
CALLE	JAIME ROBLES MAYOR EL ROJO	1ª
CALLE	JOAN MIRO	1ª
CALLE	JOAQUIN COSTA	1ª
CALLE	JOAQUIN SOROLLA	1ª
CALLE	JOAQUIN TENDERO	1ª
CALLE	JORGE LUIS BORGES	1ª
CALLE	JOSE ANTONIO NOGUERA GIL	2ª
CALLE	JOSE BARNES GARCIA	1ª
CALLE	JOSE ESPINOSA	3ª
AVENIDA	JOSE JIMENEZ RUANO	3ª
CALLE	JOSE LUIS MUÑOZ JIMENEZ	1ª
CALLE	JOSE LARGETEAU	1ª
CALLE	JOSE MARIA GUILLEN FLORENCIANO	1ª
PLAZA	JOSE MARIA LOPEZ MÉNDEZ	2ª



CALLE	JOSE MARIA MUÑOZ BALDRICH	1ª
CALLE	JOSE MARIA PEREDA	1ª
CALLE	JOSE PULIDO	1ª
CALLE	JOSE MARIA SANCHEZ-FORTUN VALDES "EL CHUSQUERO"	1ª
CALLE	JOSE ZORRILLA	1ª
CALLE	JOVELLANOS	2ª
CALLE	JUAN ANTONIO DIMAS	1ª
AVENIDA	JUAN CARLOS I	1ª
CALLE	JUAN GOYTISOLO	1ª
CALLE	JUAN GRAY	1ª
CALLE	JUAN GRIS	1ª
CALLE	JUAN JIMENEZ CROUSEILLES	1ª
CALLE	JUAN MULA	2ª
CALLE	JUAN NAVARRO GARCIA	1ª
CALLE	JUAN PABLO I	1ª
CALLE	PAPA JUAN PABLO II	1ª
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	1ª
PLAZA	JUAN SOLER	1ª
PLAZA	JUAN XXIII	2ª
CALLE	JULIAN BESTEIRO	2ª
CALLE	JULIO CASTELO	1ª
CALLE	KABYLA (LA)	1ª
PLAZA	AGUILICA (LA)	3ª
LUGAR	LABRADORCICO (EL)	1ª
CALLE	LARA	1ª
LUGAR	LOMAS (LAS)	1ª
CALLE	LEGAZPI	1ª
CALLE	LIBERTAD (DE LA)	2ª
PASAJE	LIBRA	1ª
CALLE	LIMA	1ª
CALLE	LISBOA	1ª
CALLE	LOPE DE VEGA	1ª
CALLE	LOPEZ AYALA	2ª
CALLE	LOPE GISBERT	1ª
CARRETERA	LORCA (DE)	2ª
CALLE	LORENZA MAZZUCHELLI PEREZ	1ª
CALLE	LOTERIA	2ª
CALLE	LUCERO	3ª
CALLE	LUIS SIRET Y CELS	2ª
CALLE	LUNA (DE LA)	3ª
AVENIDA	LUZ (DE LA)	1ª
CALLE	MAC MURRAY	2ª



CALLE	MADRE DE DIOS	3ª
CALLE	MAESTRA JOAQUINA NOGUERA	2ª
CALLE	MAESTRO GINES ORTIZ RAMIREZ	3ª
CALLE	MAESTRO JUAN GARCIA CESPEDES	3ª
LUGAR	MAJADA DEL MORO	1ª
CALLE	MALAGA	2ª
CALLE	MALLORCA	1ª
CALLE	MANUEL AZAÑA	2ª
CALLE	MANUEL DE FALLA	1ª
CALLE	MANZANILLA	1ª
AVENIDA	MAR (DEL)	1ª
CALLE	MARBELLA	2ª
CALLE	MARBELLA PROLONGACION	2ª
CALLE	MARIA CRISTINA	3ª
CALLE	MARINA	3ª
CALLE	MARIO VARGAS LLOSA	1ª
CALLE	MARTI	2ª
CALLE	POETA MARTINEZ PARRA	1ª
CALLE	MARTOS	2ª
CALLE	MASCARAS DE LAS	INDUSTRIAL
LUGAR	MATALENTISCO	1ª
CALLE	MATRONA MARIA MUÑOZ	1ª
CALLE	MAYOR BALLESTRIN	1ª
LUGAR	MAYORALES (LOS)	1ª
CALLE	MAZARRON	3ª
AVENIDA	MEDITERRANEO (DEL)	1ª
LUGAR	MELENCHONES (LOS)	1ª
CALLE	MENDEZ NUÑEZ	1ª
CALLE	MENDUIÑA	3ª
CALLE	MENENDEZ PIDAL	1ª
CALLE	MIGUEL ANGEL BLANCO	1ª
CALLE	MIGUEL DE CERVANTES	2ª
CALLE	MIGUEL SERVET	1ª
CALLE	MIGUEL DE UNAMUNO	2ª
CALLE	MIGUEL INDURAIN	2ª
CALLE	MILAGROS	2ª
PASEO	MOLINETAS (DE LAS)	1ª
CALLE	MOLINO	2ª
CALLEJÓN	MOLINO (DEL)	2ª
CALLE	MONTE CALVARIO	2ª
AVENIDA	MONTEMAR	1ª
CALLE	MONTERREY	1ª



CALLE	MORERA (DE LA)	1ª
CALLEJÓN	MORO (DEL)	2ª
CALLE	MUÑOZ SECA	1ª
CALLE	MULA MUÑOZ	1ª
CALLE	MURCIA	1ª
CALLE	MUSICO SEBASTIAN ZARAGOZA LOPEZ	1ª
CALLE	MURILLO	2ª
CALLE	MUSA DE LA	INDUSTRIAL
CALLE	NELSON MANDELA	1ª
CALLE	NADADOR RAMON DIAZ	1ª
CALLE	NIETO Y GORRETAS	2ª
CALLE	NAVARRO FERNANDEZ	1ª
CALLE	MUSSONA DE LA	INDUSTRIAL
CALLE	NIÑO	3ª
CALLE	NUEVA	3ª
CALLE	ODONTOLOGO VICENTE BAYONA	1ª
CALLE	OFTALMOLOGO ANTONIO PEREZ	3ª
PASEO	OLMOS (DE LOS)	1ª
CALLE	VICENTE BAYONA	1ª
PASEO	VICTIMAS DEL TERRORISMO	1ª
CALLE	ORIENTE	2ª
CALLE	ORINOCO	1ª
CALLE	ORTEGA Y GASSET	2ª
CALLE	OVALO	2ª
CALLE	OVIEDO	1ª
PLAZA	PABLO CASALS	2ª
CALLE	PACA ALBARRACIN PEREZ	1ª
CALLE	PABLO IGLESIAS	2ª
CALLE	PABLO NERUDA	2ª
CALLE	PACO MONTESDEOCA	1ª
CALLE	PALMERA	3ª
CALLE	PALOMA	3ª
CALLE	PARANA	1ª
CALLE	PARRA (DE LA)	2ª
PASEO	PARRA (DE)	1ª
CALLE	PARROCO RECESVINTO MONTIJANO	3ª
PASEO	MARITIMO DE CALABARDINA	1ª
AVENIDA	PAZ (DE LA)	1ª
PLAZA	JUEZ DE PAZ JOSE MARIA GUILLEN FLORENCIANO	1ª
LUGAR	PEÑARANDA	1ª
CALLE	PEÑON	2ª
RONDA	PEDRO SANCHEZ	1ª



CALLE	PELIGROS	3ª
CALLE	PEPITO EL PRACTICANTE	1ª
CALLE	PERIODISTA AGUSTIN MUÑOZ GARCIA	1ª
CALLE	PESCADOR	1ª
CALLE	PIANISTA ADOLFO OLIVARES SOTO	3ª
CALLE	PABLO PICASSO	3ª
CALLE	PICO DEL AGUILA	1ª
CALLE	PIEDAD	1ª
CALLE	PILAR (DEL)	2ª
CALLE	PINO	3ª
CALLE	PINTOR CORONADO	1ª
CALLE	PINTOR JOSE MATRAN	2ª
CALLE	PINTOR ROSALES	1ª
PASAJE	PISCIS	1ª
CALLE	PIZARRO	1ª
CALLE	POETA JUAN LLORET GREGORY	3ª
CALLE	POETA MARCOTILLA	1ª
CALLE	POETA MIGUEL HERNANDEZ	2ª
PROLONGACIÓN	POETA MIGUEL HERNANDEZ	2ª
CALLE	POZO (DEL)	3ª
AVENIDA	PRINCIPE DE ASTURIAS	1ª
CALLE	PROFESOR JOSE HERNANDEZ SEVILLA	3ª
CALLE	PROGRESO	3ª
CALLE	PROSPERIDAD	2ª
CALLE	PUERTA DE LORCA	2ª
CALLE	PUERTO DE PONIENTE	1ª
AVENIDA	PUERTO DEPORTIVO (DEL)	1ª
CALLE	PUERTO PRINCIPE	1ª
CALLE	QUICO Y MALDONADO	3ª
CALLE	QUINTANA	1ª
CALLE	QUITO	1ª
RAMBLA	CHARCO (DEL)	2ª
RAMBLA	ROJA (DE LA)	2ª
CALLE	RAMON DE LA SERNA	3ª
CALLE	RAMON Y CAJAL	2ª
CALLE	REFUGIO	2ª
CALLE	REINA SOFIA	2ª
CALLE	REY CARLOS III	1ª
LUGAR	RINCON DE LA CASA GRANDE	1ª
CALLE	RIO DE JANEIRO	1ª
AVENIDA	RIO SEGURA (DEL)	1ª
CALLE	RIOJA (DE LA)	2ª



CALLE	ROBERT SIMPSON	2ª
CALLE	ROBLES	2ª
CALLE	ROBLES ORTEGA	1ª
PLAZA	ROBLES VIVES	1ª
CALLE	ROMERO	1ª
CALLE	ROMERO DE TORRES	1ª
CALLE	ROSA DE LOS VIENTOS	2ª
PASEO	ROSALES (DE LOS)	1ª
CALLE	ROSALIA DE CASTRO	1ª
CALLE	RUBIAL (EL)	2ª
CALLE	SACERDOTE D. FRANCISCO MIÑARRO ASENSIO	1ª
CALLE	SAGASTA	1ª
CALLE	SALITRE	2ª
CALLE	SALVADOR DALI	1ª
CALLE	SALVADOR JIMENEZ	1ª
CALLE	SALVADOR MIRAS, EL PACHECO	1ª
CALLE	SAN AGUSTIN	3ª
CALLE	SAN ALEJANDRO	3ª
CALLE	ESPALDA SAN ALEJANDRO	3ª
CALLE	SAN ANTONIO	2ª
CALLE	SAN BLAS	2ª
CALLE	SAN CRISTOBAL	3ª
CALLE	SAN DIEGO	3ª
CALLEJÓN	SAN DIEGO	2ª
CALLE	SAN INDALECIO	2ª
CALLE	SAN JUAN	1ª
CALLE	SAN JUAN CORRALON	1ª
CALLE	SAN LORENZO	2ª
CALLE	ESPALDA SAN LORENZO	2ª
CALLE	SAN MARCELINO	3ª
CALLE	SAN MIGUEL	3ª
CALLEJÓN	SAN MIGUEL	3ª
PLAZA	SAN MIGUEL	3ª
CALLE	SAN PASCUAL	2ª
CALLE	SAN PEDRO	2ª
CALLE	SAN RAFAEL	3ª
CALLE	RESPALDO SAN RAFAEL	2ª
CALLE	SAN RAMON	2ª
CALLE	SAN SEBASTIAN	2ª
CALLE	SAN VICENTE	3ª
CALLE	SANCHEZ FORTUN	1ª
CALLE	SANTA ANA	2ª



CALLE	SANTA LUCIA	1 ^a
CALLE	SANTA MARIA	3 ^a
CALLE	SANTANDER	2 ^a
CALLE	SANTIAGO DE CHILE	1 ^a
CALLE	SAUCES (DE LOS)	1 ^a
CALLE	SEBASTIAN FERINGAN	1 ^a
CALLE	SEPULCRO	2 ^a
CALLE	SERRANO	1 ^a
CALLE	SEVERO MONTALVO	1 ^a
CALLE	SEVERO OCHOA	1 ^a
CALLE	SEVILLA	2 ^a
CALLE	SICILIA	3 ^a
AVENIDA	SIEMPRE VERDE	2 ^a
CALLE	SOLIDARIDAD	2 ^a
CALLE	SOTO BERNAL	1 ^a
CALLE	TANGER	1 ^a
CALLE	TARAY	2 ^a
CALLE	TARRAGONA	2 ^a
PASAJE	TAURO	2 ^a
LUGAR	TEBAR	1 ^a
PARAJE	TEBAR	1 ^a
CALLE	TENOR JOSE SANCHEZ GALAN	3 ^a
CALLE	TERESA RABAL	1 ^a
CALLE	TETUAN	2 ^a
CALLE	TINO	2 ^a
URBANIZACIÓN	TODOSOL	1 ^a
PARAJE	TODOSOL	1 ^a
CALLE	TOMAS BRETON	1 ^a
CALLE	TOMILLO	1 ^a
CALLE	TORRE DE COPE	1 ^a
CALLE	TORREMOLINOS	2 ^a
CALLE	TORTOSILLA	3 ^a
CALLE	U (DE LA)	1 ^a
CALLE	URCI	2 ^a
CALLE	VALENCIA	2 ^a
CALLE	VAZQUEZ MONTALBAN	1 ^a
CALLE	VELARDE	1 ^a
CALLE	VELAZQUEZ	1 ^a
CALLE	VENUS	3 ^a
CALLE	VIA (DE LA)	2 ^a
CARRETERA	VIAL DE CIRCUNVALACION	3 ^a
AVENIDA	VICENTA RUANO	3 ^a



CALLE	VICENTE ALEIXANDRE	1ª
CALLEJÓN	VIENTO (DEL)	1ª
CALLEJÓN	VIRGEN (DE LA)	1ª
AVENIDA	VIRGEN DE FATIMA	2ª
CALLE	HILARIO GARCIA LAZARO	2ª
CALLE	VIRGEN DE LOS DOLORES B	2ª
PLAZA	VIRGEN DE LOS DOLORES	2ª
AVENIDA	VIRGEN DE LOURDES	2ª
CALLE	VIRGEN DEL CARMEN	2ª
CALLE	VIRGEN DEL MAR	1ª
CALLE	VISTA ALEGRE	2ª
CALLE	VISTA HERMOSA	2ª
CALLE	VOLUNTARIADO (DEL)	2ª
LUGAR	ZURRADERAS	1ª
PARAJE	ZURRADERAS	1ª

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4179 Exposición pública del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2024.

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 30/07/2024, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 15 de agosto y el 15 de octubre de 2024, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el 07/10/2024, pudiendo hacerse efectivos mediante cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 31 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4180 Bolsa de trabajo de personal Técnico/Director de Actividades Físicas y del Deporte.

Con fecha 22 de julio de 2024, se ha dictado el Decreto n.º 2177/2024, por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para constitución de una bolsa de trabajo de PERSONAL TÉCNICO/DIRECTOR DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEL DEPORTE, habiendo sido aprobadas las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la sede electrónica.

Las Torres de Cotillas, 22 de julio de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4181 Anuncio sobre Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, relativo a aprobación de componentes de la lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Fisioterapeuta.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2024, respecto al expediente de referencia, se ha adoptado los siguientes acuerdos:

“1.º- Quedar enterada de la segunda y última actuación del tribunal calificador, de fecha 2 de julio de 2024, de la oposición celebrada para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo, de carácter temporal de Fisioterapeuta, en donde se hace propuesta de constitución de lista de espera, con una duración de tres años, con los seis aspirantes que han superado la oposición, quedando compuesta dicha lista por los siguientes:

N.º ORDEN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
1.	MARÍA LUISA	GUERRERO	SÁNCHEZ	***8313**
2.	JUANA	CARRASCO	CARRASCO	***9970**
3.	MARÍA DOLORES	CARREÑO	SÁNCHEZ	***8096**
4.	ALEJANDRO	MARTÍNEZ	TOR	***0653**
5.	MARTA	GÓMEZ	MARTÍNEZ	***9988**
6.	ANA MARÍA	MARTÍNEZ	GARCÍA	***1144**

La lista de espera tendrá una vigencia de tres años, a contar de su aprobación, si bien podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Fisioterapeuta de este Ayuntamiento, como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, o por no existir aspirantes disponibles en la lista de espera se apruebe nueva convocatoria de lista de espera, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria (la lista podrá prorrogarse si no se produce la circunstancia anterior).

2.º- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Personal y Régimen Interior. Notificar a la Junta de Personal, Delegado de Personal y Secciones Sindicales. Publicar la presente lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal web municipal www.lorca.es.

Contra los presentes acuerdos los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra los presentes acuerdos podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparo corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lorca, 26 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4182 Anuncio sobre Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, relativo a aprobación de componentes de la lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Logopeda.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2024, respecto al expediente de referencia, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“**1.º**- Quedar enterada de la segunda y última actuación del tribunal calificador, de fecha 2 de julio de 2024, de la oposición celebrada para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo, de carácter temporal de Logopeda, en donde se hace propuesta de constitución de lista de espera, con una duración de tres años, con los seis aspirantes que han superado la oposición, quedando compuesta dicha lista por los siguientes:

Nº ORDEN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
1.	CRISTINA	LÓPEZ	LÓPEZ	***3085**
2.	ROSA	LÓPEZ	MARTÍNEZ	***9736**
3.	ANTONIO	APARICIO	LÓPEZ	***9414**
4.	ANA MARÍA	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	***9968**
5.	ALICIA	RUIZ	MORENO	***1920**
6.	CELIA	NAVARRO	CERÓN	***5570**

La lista de espera tendrá una vigencia de tres años, a contar de su aprobación, si bien podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Fisioterapeuta de este Ayuntamiento, como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, o por no existir aspirantes disponibles en la lista de espera se apruebe nueva convocatoria de lista de espera, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria (la lista podrá prorrogarse si no se produce la circunstancia anterior).

2.º- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Personal y Régimen Interior. Notificar a la Junta de Personal, Delegado de Personal y Secciones Sindicales. Publicar la presente lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal web municipal www.lorca.es.

Contra los presentes acuerdos los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra los presentes acuerdos podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparo corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lorca, 26 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4183 Anuncio sobre Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, relativo a aprobación de componentes de la lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Técnico Medio en Desarrollo Evolutivo Infantil y Atención Temprana.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2024, respecto al expediente de referencia, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“1.º- Quedar enterada de la segunda y última actuación del tribunal calificador, de fecha 2 de julio de 2024, de la oposición celebrada para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo, de carácter temporal de Técnico Medio en Desarrollo Evolutivo Infantil y Atención Temprana, en donde se hace propuesta de constitución de lista de espera, con una duración de tres años, con los ocho aspirantes que han superado la oposición, quedando compuesta dicha lista por los siguientes:

N.º ORDEN	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI
1.	MARÍA ISABEL	GIMÉNEZ	OLIVER	***6433**
2.	ANA MARÍA	REVERTE	GUERRERO	***2944**
3.	BEGOÑA	DE JESÚS	SÁNCHEZ	***6872**
4.	RICARDO	PERALTA	MARTÍNEZ	***4650**
5.	MARÍA GRACIA	ALBERTOS	GANDÍA	***5086**
6.	ADELI LISSETE	ULLAURI	LASCANO	***5906**
7.	ANA ISABEL	NAVARRO	SÁNCHEZ	***4112**
8.	CATALINA	LLAMAS	MARTÍNEZ	***5579**

La lista de espera tendrá una vigencia de tres años, a contar de su aprobación, si bien podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Fisioterapeuta de este Ayuntamiento, como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, o por no existir aspirantes disponibles en la lista de espera se apruebe nueva convocatoria de lista de espera, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria (la lista podrá prorrogarse si no se produce la circunstancia anterior).

2.º- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Personal y Régimen Interior. Notificar a la Junta de Personal, Delegado de Personal y Secciones Sindicales. Publicar la presente lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal web municipal www.lorca.es.

Contra los presentes acuerdos los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra



los presentes acuerdos podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparo corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lorca, 26 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4184 Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura provisional del puesto de trabajo de Técnico Operador de Cecopal 112 en Emergencias y Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, ha aprobado las siguientes

Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura provisional del puesto de trabajo de Técnico Operador de CECOPAL 112 en Emergencias y Protección Civil, como sigue:

"Primera.- Objeto de la convocatoria, publicación y vigencia de la bolsa de trabajo.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo del puesto de Técnico Operador de CECOPAL 112 en Emergencias y Protección Civil, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante sistema de concurso-oposición, que permita la cobertura de las necesidades de personal temporal tanto para cubrir ausencias, vacaciones, bajas, así como necesidades demandadas por los usuarios en épocas de mayor afluencia en el término municipal o situaciones excepcionales que demanden de la sociedad una mayor implicación del servicio, a través de un llamamiento interino o una contratación laboral, de conformidad con la normativa vigente.

La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la actual convocatoria anula cualquier bolsa de trabajo anterior del puesto de Técnico Operador de CECOPAL 112 del Ayuntamiento de Mazarrón, estableciéndose una vigencia para la misma de 36 meses, a contar desde la constitución de la misma.

Las bases reguladoras del presente proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

2.1.- Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos de capacidad siguientes:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad,

de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

C) Tener cumplidos 18 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

F) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

G) Estar en posesión del certificado acreditativo de la formación de Sistema ECHO de Atención de Llamadas 112RM.

H) Acreditar el pago de la tasa correspondiente, por participar en el proceso. Dicha tasa se regula en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, y se fija en la cantidad de 11,00 €, aplicándose las reducciones establecidas en la citada ordenanza reguladora. La falta de pago de la tasa en el plazo indicado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

2.2.- **Los requisitos** anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.- **Presentación de instancias:** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que se ajustarán al modelo previsto en el Anexo II de estas bases, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Mazarrón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y en cualquier caso, antes de un eventual llamamiento o de la suscripción del correspondiente contrato.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación:

1) Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado 1 de la presente Base Segunda. Por su parte, los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, mediante la aportación de fotocopias simples.

No serán valorados por el Tribunal calificador aquellos méritos que no sean justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

3) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III).

4) Declaración responsable de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Anexo IV).

5) En caso de solicitar adaptación del examen, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente y detalle del tipo de adaptación solicitada.

2.4.- Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, desde Alcaldía se dictará Resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón, dando un plazo de diez días

hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, igualmente, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tercera.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas del Grupo C, Subgrupo C1, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y voto, y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento e incluirá la de los respectivos suplentes. Será necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución del tribunal

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá, por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Cuarta.- Fases del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición:

A) Fase de Concurso (máximo 30 puntos).

La fase de concurso, se realizará posteriormente a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Asimismo, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional como funcionario, funcionario interino o personal laboral contratado por alguna Administración Pública en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, retenes forestales, servicios de bomberos, servicios de emergencias sanitarias o cualquier otro relacionado con las emergencias: por cada mes de prestación de servicios 0,40 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 7,5 puntos.

- Experiencia profesional como trabajador contratado por alguna Empresa Privada o asimilada en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, retenes forestales, servicios de bomberos, servicios de emergencias sanitarias o cualquier otro relacionado con las emergencias: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 7,5 puntos.

A.2) SERVICIOS PRESTADOS COMO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL:

- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal de Mazarrón en los cuatro últimos años a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,05 puntos por hora.

Puntuación máxima en este apartado: 1,5 puntos.

- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal de una Agrupación Municipal de Protección Civil en la Región de Murcia, en los cuatro últimos años a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,025 puntos por hora.

Puntuación máxima en este apartado: 1,5 puntos.

A.3) FORMACIÓN ESPECÍFICA:

Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto. Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público, entidades homologadas o habilitadas públicamente o de reconocido prestigio, así como los propios del Ayuntamiento de Mazarrón.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala, siendo la puntuación máxima en este apartado: 12 puntos.

Por estar en posesión de otra titulación académica del mismo nivel directamente relacionada con el puesto a desempeñar (Área sanitaria, Protección Civil, Seguridad) y distinta a la utilizada para tomar parte en la convocatoria: 1 punto.

Por estar en posesión de la titulación académica superior directamente relacionada con las emergencias, protección civil o emergencias sanitarias: 1 punto.

Por acreditar estar en posesión del título DESA de la Región de Murcia: 1 punto.

Por acreditar formación o dominio de alguno de los siguientes idiomas: francés, inglés, alemán o árabe: 1 punto.

Por acreditar formación en sistemas y programas ofimáticos: tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, sistemas VPN, conexiones FTP, y similares, de formación presencial u online, en los últimos 3 años, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas acreditadas, hasta un máximo de 1 punto.

Por la realización de cursos de la Escuela Nacional de Protección Civil, en modalidades presencial u online, en los últimos 3 años, a razón de 0.20 puntos por cada 10 horas acreditadas, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por acreditar formación de coordinación y comunicaciones radiotelefónicas: 1 puntos.

Por acreditar formación en el manejo de extintores y BIEs: 1 puntos.

Por la realización de cursos (excluida la formación académica oficial), directamente relacionados con la plaza a cubrir, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas, realizados en los últimos 3 años, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional:

En Administraciones Públicas, mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignando en el nombramiento como funcionario, y certificado de empresa o contrato de trabajo para el personal laboral, acompañando en ambos casos, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil.

Mediante justificante donde conste el número de horas emitido por el empleado público responsable del área de Protección Civil de la Administración en la que el interesado hubiera prestado sus servicios como voluntario.

Acreditación de la titulación académica:

Se presentará Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Acreditación de la formación específica:

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas o no acrediten las materias impartidas (salvo titulaciones oficiales o habitaciones oficiales), no serán valorados por el Tribunal.

B) Fase de Oposición (máximo 70 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

1.º Ejercicio: Consistirá, en contestar por escrito en un período máximo de 60 minutos, un cuestionario de 80 preguntas tipo test relacionadas con el

contenido del temario con tres respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,30 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,10 puntos. La pregunta no contestada no suma y tampoco resta.

El ejercicio se calificará de 0 a 24 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 12 puntos y pasar al siguiente ejercicio.

2.º Ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los conocimientos exigidos en el temario y con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de las presentes Bases. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar en su caso, textos legales.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 46 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. En el caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad local.

La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase.

Quinta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se realizarán, asimismo, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Sexta.- Puntuación final, lista de aprobados y constitución de bolsa de trabajo.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación con aquellos que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de diez días naturales para que los aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público por los medios mencionados anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para resolver el mismo se estará a lo siguiente:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2.º ejercicio de la fase de oposición)

- En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación del ejercicio primero de la fase de oposición.

- Si el empate aún persistiese, se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante llamamiento o contratación laboral de los aspirantes, que se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (En casos de urgencia en la cobertura de la plaza también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos) a los integrantes de la Bolsa de Trabajo cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del nombramiento.

Séptima.- Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

- 1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo

al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

Octava.- Incidencias y recursos.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mazarrón, a 25 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Anexo I

Temario general:

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y Deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

Tema 2. Los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno municipal. Composición y funciones. Organización de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Temario específico:

Tema 4. Procedimiento PAS. Soporte Vital Básico, RCP y manejo de DESA. Atención al politraumatizado.

Tema 5. El 112 en la Región de Murcia, Terminales Remotas de Mando y Control 112. Coordinación, servicios preventivos y comunicaciones de servicios de emergencias.

Tema 6. Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible. Plan de Emergencias Municipal. Plan de actuación ante Inundaciones.

Tema 7. El Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación de Mazarrón, desde 2021 en adelante. Ordenanza municipal de playas.

Tema 8. Técnicas de búsqueda de desaparecidos y técnicas de rescate. Organización de dispositivos.

Tema 9. Extinción de incendios, urbanos y forestales. Teoría del fuego y Medios de extinción. Extintores e hidrantes.

Tema 10. Manejo de RPA. Operativa y mantenimiento. Sistemas de visión y cámara térmica en operaciones de búsqueda y salvamento.

Tema 11. Manejo de embarcaciones de rescate y salvamento. Moto acuática de rescate. Kayak de rescate. Inmovilización de politraumatizado en el agua.

Tema 12. Sistemas GPS y Plotter cartográfico. Sistemas GIS.

Tema 13. El municipio de Mazarrón, medio físico, hidrología, toponimia, núcleos, pedanías, edificios públicos, callejero.

Tema 14. Ley 17/2015, de 19 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Ley 3/2023, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Tema 15. Manejo de comunicaciones radioeléctricas, procedimiento de llamada, repetidores, código Q.



ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERADOR DE COCOPAL 112 EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4185 Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura provisional del puesto de trabajo de Técnico de Emergencias y Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, ha aprobado las siguientes bases reguladoras:

“Primera.- Objeto de la convocatoria, publicación y vigencia de la bolsa de trabajo.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo del puesto de Técnico de Emergencias y Protección Civil, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante sistema de concurso-oposición, que permita la cobertura de las necesidades de personal temporal tanto para cubrir ausencias, vacaciones, bajas, así como necesidades demandadas por los usuarios en épocas de mayor afluencia en el término municipal o situaciones excepcionales que demanden de la sociedad una mayor implicación del servicio, a través de un llamamiento interino o una contratación laboral, de conformidad con la normativa vigente.

La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la actual convocatoria anula cualquier bolsa de trabajo anterior del puesto de Técnico de emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón, estableciéndose una vigencia para la misma de 36 meses, a contar desde la constitución de la misma.

Las bases reguladoras del presente proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

2.1.- Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos de capacidad siguientes:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad

con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

C) Tener cumplidos 18 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, lo que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

F) Estar en posesión del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

G) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

H) Acreditar el pago de la tasa correspondiente, por participar en el proceso. Dicha tasa se regula en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, y se fija en la cantidad de 11,00 €, aplicándose las reducciones establecidas en la citada ordenanza reguladora. La falta de pago de la tasa en el plazo indicado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.- La titulación académica a que se refiere la letra f), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la acreditación de homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

2.4.- Presentación de instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, que se ajustarán al modelo previsto en el Anexo II de estas bases, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Mazarrón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda, referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y en cualquier caso, antes de un eventual llamamiento o de la suscripción del correspondiente contrato.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación:

1) Copia simple de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c, f, g y h del apartado 2.1 de la base segunda. Por su parte, los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, mediante la aportación de fotocopias simples. No serán valorados por el Tribunal calificador aquellos méritos que no sean justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

3) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo III).

4) Declaración responsable de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Anexo IV).

5) En caso de solicitar adaptación del examen, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente y detalle del tipo de adaptación solicitada.

2.5.- Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, desde Alcaldía se dictará Resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que

hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, igualmente, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tercera.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas del Grupo C, Subgrupo C1, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y voto, y tres vocales.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento e incluirá la de los respectivos suplentes.

Será necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución del tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá, por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Cuarta.- Fases del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición:

A) Fase de Concurso (máximo 30 puntos).

La fase de concurso, se realizará posteriormente a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición. Asimismo, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Experiencia profesional como funcionario, funcionario interino o personal laboral contratado por alguna Administración Pública en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, operadores de playa, socorrista acuático, patrones de rescate, personal de retenes forestales, bomberos o similares: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 7,5 puntos.

- Experiencia profesional como trabajador contratado por alguna Empresa Privada o asimilada en trabajos de igual categoría profesional al puesto al que se aspira, en servicios de protección civil, operadores del 112, operadores de playa, socorrista acuático, patrones de rescate, personal de retenes forestales, bomberos o similares: por cada mes de prestación de servicios 0,10 puntos, no computándose la fracción.

Puntuación máxima en este apartado: 7,5 puntos.

A.2) SERVICIOS PRESTADOS COMO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL:

- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal de Mazarrón en los dos últimos años a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,05 puntos por hora.

Puntuación máxima en este apartado: 1,5 puntos.

- Por la acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil Municipal de una Agrupación Municipal de Protección Civil en la Región de Murcia, en los dos últimos años a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,025 puntos por hora.

Puntuación máxima en este apartado: 1,5 puntos.

A.3) FORMACIÓN ESPECÍFICA:

Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto.

Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público, entidades homologadas o habilitadas públicamente o de reconocido prestigio, así como los propios del Ayuntamiento de Mazarrón.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala, siendo la puntuación máxima en este apartado: 12 puntos.

Por estar en posesión de otra titulación académica Superior directamente relacionada con el puesto a desempeñar (Área sanitaria, Protección Civil, Seguridad) y distinta a la utilizada para tomar parte en la convocatoria: 1 punto.

Por estar en posesión de la titulación académica de Técnico en Emergencias Sanitarias: 1 punto.

Por acreditar estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo: 1 punto.

Por acreditar estar en posesión del Curso de seguridad marítima nivel 1: 1 punto.

Por la acreditación de poseer el Carnet de conducir tipo A2: 1 puntos.

Por acreditar ser Piloto Avanzado de RPAS para vuelos VLOS y BVLOS (A1/A3, A2, Radiofonista, STS-01 y STS-02 teóricos y prácticos): 1 punto.

Por acreditar tener formación como Formador de formadores: 1 punto.

Por la acreditación como Formador o monitor de primeros auxilios, DESA o socorrismo acuático: 1 punto.

Por la realización de cursos de la Escuela Nacional de Protección Civil, en modalidades presencial u online, en los últimos 3 años, a razón de 0.20 puntos por cada 10 horas acreditadas, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por la realización de cursos (excluida la formación académica oficial), directamente relacionados con la plaza a cubrir, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas, realizados en los últimos 3 años, hasta un máximo de 1 puntos.

Por acreditar formación como operador del sistema ECHO 112: 0,5 puntos.

Por acreditar formación en orientación y/o de equipos de búsqueda: 0,5 puntos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional:

En Administraciones Públicas, mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignando en el nombramiento como funcionario, y certificado de empresa o contrato de trabajo para el personal laboral, acompañando en ambos casos, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de servicios prestados como voluntario/a de Protección Civil.

Mediante justificante donde conste el número de horas emitido por el empleado público responsable del área de Protección Civil de la Administración en la que el interesado hubiera prestado sus servicios como voluntario.

Acreditación de la titulación académica:

Se presentará Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Acreditación de la formación específica:

Se presentará diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste la materia y el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas o no acrediten las materias impartidas (salvo titulaciones oficiales o habilitaciones oficiales), no serán valorados por el Tribunal.

B) Fase de Oposición (máximo 70 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

1.º Ejercicio: Consistirá, en contestar por escrito en un período máximo de 60 minutos, un cuestionario de 80 preguntas tipo test relacionadas con el contenido del temario con tres respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,30 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,10 puntos. La pregunta no contestada no suma y tampoco resta.

El ejercicio se calificará de 0 a 24 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 12 puntos y pasar al siguiente ejercicio.

2.º Ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los conocimientos exigidos en el temario y con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de las presentes Bases. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar en su caso, textos legales.

Este segundo ejercicio de la fase de oposición será puntuado con un máximo de 46 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. En el caso de realizarse más de una prueba, la calificación del ejercicio resultará de calcular la nota media de las obtenidas en cada una de las pruebas.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de anuncios electrónico de la entidad local. La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase.

Quinta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se realizarán, asimismo, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Sexta.- Puntuación final, lista de aprobados y constitución de Bolsa de Trabajo.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase concurso, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación con aquellos que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de diez días naturales para que los aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público por los medios mencionados anteriormente.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para resolver el mismo se estará a lo siguiente:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2.º ejercicio de la fase de oposición)
- En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación del ejercicio primero de la fase de oposición.
- Si el empate aún persistiese, se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante llamamiento o contratación laboral de los aspirantes, que se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (En casos de urgencia en la cobertura de la plaza también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos) a los integrantes de la Bolsa de Trabajo cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del nombramiento.

Séptima.- Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

Octava.- Incidencias y recursos.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mazarrón, a 25 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Anexo I

Temario general:

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y Deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

Tema 2. Los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento: el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno municipal. Composición y funciones. Organización de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Temario específico:

Tema 4. Procedimiento PAS. Soporte Vital Básico, RCP y manejo de DESA. Atención al politraumatizado.

Tema 5. El 112 en la Región de Murcia, Terminales Remotas de Mando y Control 112. Coordinación, servicios preventivos y comunicaciones de servicios de emergencias.

Tema 6. Planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible. Plan de Emergencias Municipal. Plan de actuación ante Inundaciones.

Tema 7. El Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación de Mazarrón, desde 2021 en adelante. Ordenanza municipal de playas.

Tema 8. Técnicas de búsqueda de desaparecidos y técnicas de rescate. Organización de dispositivos.

Tema 9. Extinción de incendios, urbanos y forestales. Teoría del fuego y Medios de extinción. Extintores e hidrantes.

Tema 10. Manejo de RPA. Operativa y mantenimiento. Sistemas de visión y cámara térmica en operaciones de búsqueda y salvamento.

Tema 11. Manejo de embarcaciones de rescate y salvamento. Moto acuática de rescate. Kayak de rescate. Inmovilización de politraumatizado en el agua.

Tema 12. Sistemas GPS y Plotter cartográfico. Sistemas GIS.

Tema 13. El municipio de Mazarrón, medio físico, hidrología, toponimia, núcleos, pedanías, edificios públicos, callejero.

Tema 14. Ley 17/2015, de 19 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Ley 3/2023, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Tema 15. Manejo de comunicaciones radioeléctricas, procedimiento de llamada, repetidores, código Q.



ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.”

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4186 Acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2024, aprobación de la modificación inicial de la plantilla orgánica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón / Universidad Popular 2024.

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta para aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- El informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, de fecha 20 de mayo de 2024, en el que se expone la necesidad de realizar una ampliación de la plantilla orgánica del citado organismo autónomo municipal, con la que hacer frente al incremento de eventos y la prestación de servicios culturales que realiza en el municipio, la cual se realizará previa modificación presupuestaria de la propia Universidad Popular.

Visto.- El acta de la sesión de la Junta Rectora de la Universidad Popular, de fecha 3 de julio de 2024, en la que se propone al Pleno Municipal modificar la plantilla orgánica municipal.

Visto.- El informe jurídico del Secretario accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 19 de julio de 2024, el cual obra en el expediente.

Considerando.- La resolución de Alcaldía número 2024002428, de fecha 19 de julio de 2024, dictada en el expediente de modificación de crédito número 01/2024 del presupuesto vigente de la Universidad Popular vigente para el año 2024.

Considerando.- El título competencial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente propuesta:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en los siguientes términos:

- Plantilla orgánica antes de la modificación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

(.....)

PLANTILLA DE PERSONAL

UNIVERSIDAD POPULAR DE MAZARRÓN 2024

(I) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	N.º	Grupo	Nivel	Situación	Provisión
TÉCNICO ADMÓN. ESPECIAL	1	A1	28	CUBIERTA	-
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	1	C2	18	CUBIERTA	-
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	1	C2	16	VACANTE	OPOSICIÓN
COORDINADOR	1	A2	23	VACANTE	CONCURSO-OPOSICIÓN



- **Plantilla orgánica después de la modificación:**

PLANTILLA DE PERSONAL DEL M.I.AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

(-----)

PLANTILLA DE PERSONAL

UNIVERSIDAD POPULAR DE MAZARRÓN 2024

(I) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	N.º	Grupo	Nivel	Situación	Provisión
TÉCNICO ADMÓN. ESPECIAL	1	A1	28	CUBIERTA	-
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	1	C2	18	CUBIERTA	-
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	2	C2	16	VACANTE	OPOSICIÓN
COORDINADOR	1	A2	23	VACANTE	CONCURSO- OPOSICIÓN

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de Personal e Intervención municipales, así como a la Junta Rectora de la Universidad Popular de Mazarrón.”.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

En Mazarrón, 6 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4187 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023.

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada en el día de hoy, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2023, integrada por la del mismo Ayuntamiento y la de su Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público, a tenor de lo dispuesto el art. 7.e de la Ley 19/2013, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>, y en las propias dependencias municipales; por un período de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación, conforme establece el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Disposición final 19.ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Murcia, a 31 de julio de 2024.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4188 Autorización excepcional para ampliación de las instalaciones de Extruline Systems S.L. autorizadas en el expediente Ayto. 1887/2019 (REF. CARM SNU 95/2019), en polígono 12, parcelas 49, 50, 321, 53, 51, 52, 55, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67,68, 69, 70, 352 y parte de 20, de este municipio.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente N.º: 392/2023 de Autorización Excepcional para ampliación de las instalaciones de Extruline Systems S.L. autorizadas en el expediente Ayto. 1887/2019 (REF. CARM SNU 95/2019), en polígono 12, parcelas 49, 50, 321, 53, 51, 52, 55, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67,68, 69, 70, 352 y parte de 20, de este municipio, a instancias de la mercantil Caudal Sistemas Riegos, S.L.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/>

Puerto Lumbreras, 1 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

4189 Devolución de fianza del Notario jubilado don Antonio Navarro Cremades.

Don Antonio Navarro Cremades, Notario que fue de Abarán, hallándose en la actualidad fallecido, sus herederos presentaron escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para el cargo, el cual desempeño como Notario en las plazas de Villahermosa (Colegio Notarial de Castilla-La Mancha), Villanueva de los Infantes (Colegio Notarial de Castilla-La Mancha) y Abarán (Colegio Notarial de Murcia).

En su virtud se fija el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamación, contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Murcia.

Murcia, 26 de junio de 2024.—La Decana, Carmen Rodríguez Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos
de la Región de Murcia

**4190 Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de julio de 2024,
nombramiento.**

La Comisión de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión de fecha 29 de julio de 2024 adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la consolidación de D.^a Yolanda Caballero López con DNI: **6349**-E, por ser la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

Segundo.- Contratar a la aspirante Yolanda Caballero López con DNI: **6349**-E como laboral fijo adscrita a la plaza n.º 6 C2. Manteniendo las actuales retribuciones del citado puesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Función Pública a través de la Secretaría General de adscripción.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Murcia, a 29 de julio de 2024.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.